



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2476 )

19 NOV. 2015

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A".

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1101, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0013568 de fecha 09-11-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 21.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos dieciocho millones setecientos un mil setecientos cincuenta pesos M/cte. (\$518.701.750.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A".

1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de quinientos dieciocho millones setecientos un mil setecientos cincuenta pesos M/cte (\$518.701.750.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1101, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 47 de 2015, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION CHAPINERO SUR Cod 1101								
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	46271	14696700	EDUARDO	ESCOBAR AGREDO	\$ 3.925.506	16/12/2014 16:57	30,00	FONVIVIENDA
2	24422	16284324	GILBERTO	NARVAEZ CABIEDES	\$ 2.374.304	10/09/2014 13:39	30,00	FONVIVIENDA
3	26712	24730830	MARIA SORAIDA	CARDONA SANCHEZ	\$ 3.166.059	19/09/2014 10:54	30,00	FONVIVIENDA
4	29376	26649936	ALVENIS	ARANDA ORTIZ	\$ 9.204.646	01/10/2014 14:07	30,00	FONVIVIENDA
5	27717	27480272	LUZ MARIA	ARBOLEDA ZAMBRANO	\$ 9.538.772	23/09/2014 17:08	30,00	FONVIVIENDA
6	22217	29291119	AMPARO	GALINDO CASTAÑO	\$ 5.039.800	03/09/2014 17:02	30,00	FONVIVIENDA
7	40593	29484743	NUBIA	LONDOÑO ESCOBAR	\$ 2.508.590	18/11/2014 09:45	30,00	FONVIVIENDA
8	26811	29665905	JOHANA ANGELA	IBAÑEZ	\$ 2.439.443	19/09/2014 13:49	30,00	FONVIVIENDA
9	31728	31134154	PURIFICACION	OBONAGA HOLGUIN	\$ 2.260.683	08/10/2014 15:14	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A".

10	26468	31144107	MARIA HERMINDA	IPIZ CHALA	\$ 2.443.049	18/09/2014 16:48	30,00	FONVIVIENDA
11	31851	31155239	FERNELY DE JESUS	BEDOYA DE MARIN	\$ 8.280.448	08/10/2014 17:31	30,00	FONVIVIENDA
12	22207	31157073	BELLANIL	NARANJO DIAZ	\$ 2.528.739	03/09/2014 16:51	30,00	FONVIVIENDA
13	41871	31163095	ELVIRA	LOZANO	\$ 4.701.959	21/11/2014 15:59	30,00	FONVIVIENDA
14	44534	31263077	LUZ AMPARO	ANGULO CASTRO	\$ 2.270.808	05/12/2014 15:27	30,00	FONVIVIENDA
15	56067	31301272	GLORIA AMERICA	AYALA DE LENIS	\$ 5.247.739	18/02/2015 15:13	30,00	FONVIVIENDA
16	22129	32205543	LADY JHOVANNA	LONDOÑO AGUDELO	\$ 2.925.362	03/09/2014 15:28	30,00	FONVIVIENDA
17	46513	38436579	CONSUELO	CERON SARRIA	\$ 3.363.146	17/12/2014 10:18	30,00	FONVIVIENDA
18	22187	38668717	DORALINA	MOSQUERA	\$ 2.346.495	03/09/2014 16:32	30,00	FONVIVIENDA
19	35032	59176341	MARIA DEL CARMEN	MENESES RUALES	\$ 2.593.192	22/10/2014 08:27	30,00	FONVIVIENDA
20	26809	66745348	YENNY MARIA	ORTIZ	\$ 3.307.293	19/09/2014 13:41	30,00	FONVIVIENDA
21	50607	66766819	LUZ DARI	MAINGUEZ GARCIA	\$ 2.285.728	06/01/2015 16:23	30,00	FONVIVIENDA
22	18760	66773998	CLAUDIA LEONILDE	REINA LOPEZ	\$ 2.301.422	19/08/2014 12:39	30,00	FONVIVIENDA
23	35671	66780484	PAULA ANDREA	DUQUE LOPEZ	\$ 2.260.778	23/10/2014 10:31	25,00	FONVIVIENDA
24	44525	87248514	WILMAR FERNANDO	OSPINA GAMBOA	\$ 2.259.276	05/12/2014 15:12	30,00	FONVIVIENDA
25	35834	1113671044	ANDRES FELIPE	NARANJO MONTALVO	\$ 2.674.915	23/10/2014 14:42	30,00	FONVIVIENDA
26	26418	1130585350	CLAUDIA MAGALLY	GUTIERREZ FERNANDEZ	\$ 2.386.961	18/09/2014 16:04	30,00	FONVIVIENDA
27	44052	1143825306	LEIDY TATIANA	RENDON PINZON	\$ 3.998.002	04/12/2014 08:22	30,00	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 518.701.750.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A".

del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1101, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A".

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

19 NOV. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris



